



## ANUNCIO

Conforme al Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre por el que se creó un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la dinamización de la Economía y el Empleo, y se aprobaron los créditos extraordinarios para atender su financiación, publicado en el B.O.E., número 290 de fecha 2 de diciembre de 2008; así como la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, publicado en el B.O.E número 297 de 10 de diciembre de 2008.

Entre otras se solicitó la realización de la siguiente obra con cargo a dicho Fondo de Inversión Local:

DENOMINACION DE LA OBRA	IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL DE LA INVERSION
Apertura y Ejecución de C/. Golmera de La Robla ( León)	57.557,83€	9.209,25€	66.767,08€

La citada obra se concedió por la Resolución de 20 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se autoriza la financiación de los proyectos de obra solicitados por el Ayuntamiento, publicada en la pagina Web del MAP ( Art. 5.4 del Real- Decreto Ley 9/2008).

El Proyecto Técnico de la obra denominada “Apertura y Ejecución de la calle La Golmera en La Robla ( León) incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local, fue redactado por el ingeniero de caminos, canales y obras D. Angel Mancebo Guiles perteneciente a la ( Consultora ISAM, Ingeniera Servicios Angel Mancebo, S.L), por importe de 66.767,08 €, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de febrero de 2009.

Se tramitó y aprobó el correspondiente expediente de contratación mediante mediante procedimiento negociado sin publicidad, resultando adjudicataria de la citada obra, la empresa HORDESCON, S.L.

Se han producido una serie de incidencias en la ejecución de las obras a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente emitido por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Angel Mancebo Guiles y del arquitecto técnico municipal D. David Megido García, ambos de 19 de octubre de 2009, por lo que se hace necesario solicitar a la Secretaria de Estado de Administración Territorial una prórroga para la finalización y justificación de las obras.

Una de la incidencias se refiere a un solar propiedad de Pilar García Bobis y otros 2 que es necesario expropiar para poder realizar las obras, a cuyo fin el ingeniero director de la obra, D. Angel Mancebo Guiles perteneciente a la ( Consultora ISAM, Ingeniera Servicios Angel Mancebo, S.L) , presenta el anejo 3 de bienes y servicios afectados para su incorporación al proyecto de obras anteriormente indicado que quedó registrado bajo el numero 6428 y fecha de 23 de octubre de 2009.



El artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; en relación con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, establece que las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley de Expropiación Forzosa; y 101 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, las expropiaciones que en cualquier caso realicen las Entidades Locales, se ajustarán a lo expresamente dispuesto en la Ley de Régimen Local y demás aplicables, con las modificaciones previstas en el propio precepto.

En base con lo que antecede se ha incoado el expediente de expropiación nº. 1/2009-Exp., y en relación con el mismo el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2009, adoptó un acuerdo en el que estaban presentes los once concejales/as que lo componen cuya parte resolutive es la siguiente:

El Pleno Corporativo por siete votos a favor (PSOE), y cuatro abstenciones (2,PP; y 2, IU-Los Verdes), ACUERDA

1º.- Aprobar inicialmente la relación de propietarios y demás titulares afectados; y la descripción de los bienes y derechos que consta como anejo 3 en el proyecto técnico redactado por la Consultora ISAM, SL, suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Angel Mancebo Güiles:

Nº Orden	Referencia Catastral	Calificación del suelo	titularidad	Localización	Superficie Total Suelo (m2)	Superficie Edificada (m2)	Expropiación en dominio (m2)	Valor suelo a expropiar (€)	Valor Edificio a Expropiar(€)	Total Valorac. (€)
1	5125215TN84 52N0001HZ	Urbano consolidado Casco Central Grado 3	-Pilar García Bobis, (y dos más) (NIF:09478102D C/. Frontón nº. 2- 2º- Puerta DC en León; código postal 24008.	C/. Golmera 8	121,00	0,00	121,00	8.470,00	0,00	8.470,00
Total Valoración										8.470,00

2º.- Declarar la utilidad pública e interés social de las obras incluidas en el proyecto de "Apertura y Ejecución de la calle Golmera de La Robla"; así como la necesidad de ocupación de bienes y derechos necesarios para su ejecución a efectos de expropiación forzosa, que se entiende implícito en el citado proyecto, e iniciar expediente de expropiación mediante procedimiento de tasación individual.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que figuren en el catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de



quince días a fin de rectificar posibles errores de la relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

4º.- Concluido el plazo de audiencia deberá elevarse de nuevo el expediente administrativo juntamente con las reclamaciones al órgano competente para la aprobación definitiva de la relación de titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación, debiendo notificarse este acuerdo a los propietarios interesados y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y página Web del Ayuntamiento de La Robla.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se entiende elevado a definitivo.

5º.- Aprobar la hoja de justiprecio o aprecio por importe de 8.470,00 € con cargo a la partida 4 60019 del presupuesto vigente, que se contiene en el anejo número 3 del proyecto de obras redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Angel Mancebo Güiles, en el que constan los titulares de bienes y derecho a expropiar, así como su valoración, con notificación individual a los interesados para que puedan formular alegaciones en el plazo veinte días, pudiendo manifestar su disconformidad con la valoración contenida en la citada hoja de aprecio.

En caso de no presentarse reclamaciones la hoja de justiprecio o aprecio se entenderá definitivamente aprobada; procediéndose a citar al interesado para el levantamiento del acta de pago o deposito previo, al acta de ocupación del terreno.

6º. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación se deberá remitir una certificación del mismo, junto con un ejemplar del proyecto técnico, con la relación de de titulares y de bienes y derechos afectados por la expropiación al Registro de la Propiedad para su publicidad y practica de los asientos que correspondan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 a 47 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa; y 10 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, a fin de que los interesados puedan hacer rectificaciones; aclaraciones o alegaciones en el tiempo; forma y plazos indicados.

En La Robla a 13 de noviembre de 2009.

El Alcalde

Fdo. José Luis García Fernández.